



**RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 2011
(Septiembre 01)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVITACION PUBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LAS ADECUACIONES DEL CENTRO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA-
SANTANDER En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta con el fin de garantizar la prestación de sus servicios en forma continua, eficaz y eficiente, requiere la adecuación de las instalaciones del puesto de salud del adulto mayor dentro del plan de contingencia que debe asegurarse mientras se ejecuta la construcción de la nueva central de Urgencias y Hospitalización de esta entidad.
2. Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del Proceso por Selección Abreviada, cuyo objeto es **“LA CONSTRUCCION DE LAS ADECUACIONES DEL CENTRO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**.
3. Que mediante Resolución No 094 de 2011, se realizó la apertura de la Selección Abreviada 012 de 2011, para **LA CONSTRUCCION DE LAS ADECUACIONES DEL CENTRO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, en cumplimiento a lo estipulado en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
4. Que llegada la fecha y hora estipulada en el cronograma de la selección abreviada 012 de 2011 para la presentación de ofertas, no se recibió por parte de esta entidad Propuesta alguna, razón por la cual se declaró desierto el mencionado proceso contractual.
5. Que según lo contemplado en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA en caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección abreviada, el ordenador del gasto determinará la contratación de acuerdo con lo enunciado en el numeral 11.4 de tal estatuto el cual se refiere al proceso de Menor Cuantía de menos de 100 SMLMV desarrollado en el artículo 15 del mismo.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace procedente iniciar el proceso de invitación Publica en virtud del Principio de Transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.

7. Que los documentos del proceso estarán disponibles en la oficina de la Gerencia de esta entidad ubicada en la sede principal de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta carrera 5 No. 5-49 y en la página Web www.hospitallocaldepiedecuesta.org
8. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.
9. Que para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$266.969.708)**, con cargo al numeral 053201 denominado CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SECTOR correspondiente a la vigencia fiscal 2011, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal numero 11-00438 de fecha AGOSTO 16 de 2011 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Invitación Pública 019 de 2011, cuyo objeto es la “LA CONSTRUCCION DE LAS ADECUACIONES DEL CENTRO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente Invitación Pública, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas señaladas en el pliego de condiciones y el manual de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La Invitación Pública estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones y el manual de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta, al Primer (01) día del mes de Septiembre de 2011.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

GERMAN MARTINEZ RUIZ
GERENTE ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA